

[El personal a que se refiere la base primera c) especificará los años, meses y días de servicios prestados en la correspondiente situación contractual].

2. Otros méritos:

3. Méritos preferentes que alega, de los que se especifican en la base octava:

- a) _____
 b) _____
 c) _____
 d) _____

Se señalará la letra que proceda.

4. Cónyuges funcionarios de carrera.

4.1 Si concursa uno solo:

Residencia previa del cónyuge _____

Apellidos y nombre _____

Número de Registro de Personal _____

Ministerio u Organismo _____

Cuerpo _____

Centro directivo _____

Domicilio y localidad _____

4.2 En caso de concursar los dos cónyuges:

Apellidos y nombre del otro cónyuge, así como el Cuerpo a que pertenece _____

Localidad a la que concursan _____

Puestos de trabajo que solicita _____

5. Se adjuntará a la instancia:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificado de los servicios prestados de los extremos que se contemplan en el punto 1 de este anexo, expedido por la Jefatura de Personal del Cuerpo a que pertenece. No se admitirá, en su defecto, el título administrativo.

A los que afecte la base duodécima, los documentos que se especifican en la misma.

6. Cualquier error u omisión o la falta de claridad al rellenar la instancia, serán atribuidos al interesado. En lo tocante a la falta de cualquier documento indispensable para valorar los méritos alegados, se estará a lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria.

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

5981 ORDEN de 8 de abril de 1985 por la que se convoca concurso especial para cubrir plazas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vacantes puestos de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón, dotados presupuestariamente, cuya provisión se solicita a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, y en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; vistos los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero, ha resuelto convocar el presente concurso especial para cubrir las referidas vacantes que se relacionan en el Anexo I de esta Orden y que se regirá por las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso, con la excepción que se especifica en el punto 4.º, artículo 1.º, del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero:

a) Los funcionarios de carrera de todos los Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A, para las plazas de titulación Superior; en el grupo B, para las de titulación de Grado Medio; en el grupo C, para las de nivel Administrativo; en el grupo D, para las de nivel Auxiliar, y en el grupo E, para las de nivel Subalterno, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) El personal contratado que se determina en el artículo 4.º apartado 2, letras g y h, del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio.

Segunda.-Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en las situaciones de servicio activo, excedencia forzosa, excedencia voluntaria y situación administrativa especial de servicios en Comunidades Autónomas, incluida la de Aragón.

Tercera.-Podrán solicitarse sin limitación cuantas vacantes se incluyan en el Anexo I de la presente Orden, siempre y cuando se cumpla el principio de la adecuación de las funciones que se tienen en la Administración del Estado, con la realización de las propias de aquellos puestos de trabajo cuyo desempeño se solicita.

Cuarta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, calle Aya-la, 5; 28001-Madrid, y ajustadas al modelo publicado como Anexo II de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública de Madrid, en el Departamento, Organismo o dependencia donde están destinados o en el de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reglamentario, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en la consiguiente responsabilidad.

En dichas solicitudes deberán acreditarse los requisitos necesarios exigidos, acompañando «currículum» en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos.

Quinta.-No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, del Registro del Centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos para tomar parte en el concurso, una vez transcurrido el término que se establece para la presentación de instancias.

Sexta.-Los funcionarios que, como consecuencia de la presente convocatoria, obtengan alguna de las vacantes anunciadas pasarán a la situación administrativa especial de Servicios en Comunidades Autónomas en su Cuerpo, Escala o plaza de origen, salvo aquellos que estuvieren ya en dicha situación, que permanecerán en la misma. Estos funcionarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, tendrán los mismos derechos que los restantes miembros del correspondiente Cuerpo o Escala que se hallen en situación administrativa de activo.

Séptima.-1. En la adjudicación de plazas, el índice de proporcionalidad y los requisitos señalados en el Anexo I de esta Orden actúan de manera excluyente.

2. El personal en régimen de contratación administrativa o laboral sólo podrá aspirar a plazas vacantes que se anuncien como puestos base, cuando se trate de plazas que puedan ser desempeñadas por personal funcionario de carrera.

Octava.-Se considerarán méritos preferentes:

- a) Estar en la Comunidad Autónoma de Aragón en situación de comisión de servicios.
 b) Hallarse destinado como funcionario de carrera en Madrid, (capital).
 c) Residencia previa con destino en propiedad del cónyuge funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones públicas en la misma localidad en que se anuncia la vacante.
 d) Los que se indiquen expresamente para cada vacante.

Novena.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncien para una misma localidad dos cónyuges funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrá condicionarse su petición al hecho de coincidir la adquisición de destinos en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos cónyuges.

Décima.-La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, modificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero.

No serán valorados los méritos o condiciones no invocados en la solicitud ni tampoco aquellos que, aun siendo convocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes.

Undécima.-El personal que obtenga destino a través de este concurso se compromete a desempeñar el mismo durante un periodo mínimo de tres años.

Duodécima.-a) Los funcionarios que participen en esta convocatoria e invoquen la residencia previa del cónyuge funcionario habrán de justificar tal circunstancia mediante certificación de la Administración en que preste sus servicios, debiendo aportar, además, fotocopia del Libro de Familia.

b) Los que se acojan a la petición condicional por consorte, además de la fotocopia anterior, deberán acompañar la petición del cónyuge en la misma convocatoria.

c) A los concursantes que no aporten los justificantes requeridos en los apartados anteriores les será de aplicación lo previsto en la base décima.

Decimotercera.-La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de la Presidencia, previa consulta y conformidad, en su caso, de la Comunidad Autónoma de Aragón. La mencionada Orden se publicará en el mismo día en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Aragón».

En el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en los indicados diarios oficiales, se procederá por la Administración de origen competente a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso correspondan. Por su parte, la Comunidad Autónoma de Aragón deberá efectuar los nombramientos y tomas de posesión de los destinos obtenidos en los plazos legalmente vigentes, remitiendo copia de lo actuado a la Jefatura de Personal de origen, del Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario.

Decimocuarta.-Al personal de la Administración del Estado actualmente destinado en Madrid (capital) que pase a prestar servicios en la citada Comunidad Autónoma en virtud del presente

concurso de traslados le serán de aplicación los beneficios establecidos en el Real Decreto 1778/1983, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero.

Decimoquinta.-Se declararán desiertas, de acuerdo con la Comunidad Autónoma de Aragón, aquellas plazas para las que no haya candidatos, o habiéndolos no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Decimosexta.-Cualquier modificación de la presente Orden, para que surta efectos, deberá ser publicada en ambos diarios oficiales.

Decimoseptima.-Cuantas reclamaciones se susciten con ocasión de la presente convocatoria serán resueltas, por delegación del Ministerio de la Presidencia, por la Dirección General de la Función Pública.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 20 de diciembre de 1984), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón e Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

ANEXO I

Departamento	Área de funciones	Grupo	Núm.	Nivel	Requisitos necesarios	Méritos preferentes	Localidad
Economía y Hacienda	Economía	A	1	23	Lic. Ciencias Económicas y experiencia en planificación económica en cualquiera de las Administraciones Públicas		Zaragoza
	Hacienda	C	1	P. B.	Experiencia de 5 años al menos en tramitación de expedientes tributarios y asuntos de gestión financiera	Lic. en Derecho	Zaragoza
Urbanismo, Obras Públicas y Transportes	Urbanismo	A	1	23	Lic. Derecho. Experiencia en tramitación administrativa y conocimientos de legislación urbanística		Zaragoza
	Vivienda	A	1	23	Lic. Derecho. Experiencia en materia de legislación de viviendas de protección oficial y en instrucción y resolución de expedientes sancionadores en esa materia.		Zaragoza
Agricultura Ganadería y Montes	Ordenación del Territorio	D	1	P. B.	Domnio de Mecanografía y Taquigrafía	Cpo. Gral. Auxiliar	Zaragoza
	Industrias y Comercialización	A	1	P. B.	Ingeniero Agrónomo		Zaragoza
	Conservación de la Naturaleza	A	1	P. B.	Ingeniero Montes		Teruel
Agricultura Ganadería y Montes	Conservación de la Naturaleza	B	1	P. B.	Ingen. Tec. Forestal		Zaragoza
	Investigación	A	1	P. B.	Tit. Superior. Formación y experiencia de al menos 5 años en investigaciones sobre técnicas de cultivos, especialmente cultivos intensivos		Huesca
	Estudios y Ayudas	B	1	P. B.	Ingen. Tec. Agrícola o Forestal		Huesca
	Extensión Agraria	B	1	P. B.	Agente del S.F.A.		Tauste (ZA)
	Extensión Agraria	B	1	P. B.	Agente del S.F.A.		Almendra (TE)
	Extensión Agraria	B	1	P. B.		Auxiliar Activo del S.F.A.	Zuera ZA

Departamento	Area de funciones	Grupo	Núm.	Nivel	Requisitos necesarios	Méritos preferentes	Localidad
	Varias	C	2	P.B.			Zaragoza
	Varias	E	2	P.B.			Zaragoza
Industria Comercio y Turismo	Industria	C	1	P.B.			Zaragoza
	Industria	E	1	P.B.			Zaragoza
Sanidad, Bienestar Social y Trabajo	Sanidad	A	2	P.B.	Lic. Medicina y Cirugía	Especialista en Medicina preventiva y Salud Pública, o Facultativos Ayudantes de Sanidad Nacional por oposición, especialidad de epidemiología	Zaragoza
	Sanidad	A	1	P.B.	Lic. Medicina y Cirugía	Idem.	Huesca
	Sanidad	A	1	P.B.	Lic. Medicina y Cirugía	Idem.	Teruel
	Sanidad	A	1	P.B.	Lic. Medicina y Cirugía	Especialización en análisis clínicos	Zaragoza
	Sanidad	B	2	P.B.	Ayudante Tec. Sanita.		Zaragoza
	Sanidad	D	1	P.B.	Auxiliar Activo		Huesca
	Bienestar Soc. y Trabajo	A	1	P.B.	Lic. Derecho o Económicas	Conocimientos en materia de Acción Social	Huesca
	Bienestar Social y Trabajo	A	1	P.B.	Lic. Derecho o Económicas	Conocimientos de Legislación Fiscal	Teruel
	Bienestar Social y Trabajo	C	1	P.B.	Administrativo		Zaragoza
	Servicios Generales	B	1	P.B.	Subalterno		Teruel
Cultura y Educación	Patrimonio Cultural	C	1	P.B.			Huesca
	Servicios Generales	A	1	15			Teruel

ANEXO II

El funcionario que suscribe cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Número de Registro de Personal:
Cuerpo al que pertenece:
Ministerio u Organismo:
Domicilio particular:
Teléfono:

Solicita ser admitido al concurso especial para cubrir plazas en la Diputación General de Aragón, convocado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha («Boletín Oficial del Estado» número), a cuyo efecto solicita se le adjudiquen las siguientes plazas:

Departamento	Localidad	Puesto de trabajo

Y aporta los siguientes méritos:

1. Servicios prestados en el Cuerpo, Escala o plaza que desempeña en el momento de solicitar la vacante, valorados en años, meses y días.

Los servicios deben ser efectivos (no acumulados por disposición alguna) y en propiedad (no interinos, ni eventuales ni contratados).

Años: Meses: Días:

El personal al que se refiere la base primera, b, especificará los años, meses y días de servicios prestados en la correspondiente situación contractual.

2. Otros méritos:

3. Méritos preferentes que alega, de los que se especifican en la base 8.ª:

- A)
B)
C)
D)

Se señalará la letra que proceda.

4. Cónyuges funcionarios de carrera.

4.1 Si concursa uno solo:

Residencia previa del cónyuge:
Apellidos y nombre:
Número de Registro de Personal:
Ministerio u Organismo:
Cuerpo:

Centro directivo:
Domicilio y localidad:

4.2 En caso de concursar los dos cónyuges:

Apellidos y nombre del otro cónyuge, así como el Cuerpo al que pertenece.

Localidad a la que concursan:

Puestos de trabajo que solicitan:

5. Se adjuntará a la instancia:

• Fotocopia del documento nacional de identidad.
• Certificado de los servicios prestados de los extremos que se contemplan en el punto 1 de este Anexo, expedidos por la Jefatura de Personal del Cuerpo a que pertenece. No se admitirá, en su defecto, el título Administrativo.

A los que afecte la base duodécima, los documentos que se especifican en la misma.

6. Cualquier error u omisión o la falta de claridad al rellenar la instancia serán atribuidos al interesado. En lo tocante a la falta de cualquier documento indispensable para valorar los méritos alegados, se estará a lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

5982

RESOLUCION de 3 de abril de 1985, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el anexo 1, grupo A, 3.º, del Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1985, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración de la Seguridad Social,

Esta Secretaria de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previo informe de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 40 plazas para el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social.

1.2 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y a las normas de esta Resolución.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Primera.-Pruebas selectivas que comprenderán tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

Segunda.-Curso de prácticas que tendrá una duración de tres meses, el primer mes será teórico y los otros dos de prácticas.

1.5 Las plazas convocadas se destinarán a las intervenciones Territoriales del Sistema y a los equipos de Interventores-Audidores.

1.6 Las plazas estarán dotadas con las retribuciones básicas y complementarias y pagas extraordinarias establecidas o que se establezcan para el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social, en las cuantías y condiciones fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.7 La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

1.7.1 Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de cinco horas, un conjunto de tres temas, uno por cada grupo, elegidos por el opositor, entre los dos sacados a la suerte de cada una de las siguientes materias del programa que se publica como anexo III de la presente convocatoria:

Derecho Civil y Derecho Mercantil: Contabilidad Superior; Hacienda Pública, Política Fiscal, Derecho Tributario y Derecho del Trabajo.

1.7.2 Segundo ejercicio.

Consistirá en la resolución, durante el plazo máximo de seis horas, de un supuesto de Contabilidad Superior, con redacción esquemática de los asientos que sean procedentes dentro del sistema de partida doble, incluso con formación de balances, en su caso, así como la resolución de los problemas de Cálculo, Matemática Financiera y Estadística, necesarios para el desarrollo del supuesto y derivados del mismo que habrá de versar sobre materias comprendidas en el temario que, para este ejercicio, se incluye en el anexo citado en el punto 1.7.1.

1.7.3 Tercer ejercicio.

Consistirá en la exposición oral de tres temas, elegidos por sorteo, uno por cada grupo de las siguientes materias del programa, anexo citado en el punto 1.7.1:

Derecho Político y Administrativo; Teoría y Política Económica y Administración Financiera, y Seguridad Social.

El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en la exposición de los temas de este ejercicio, será de cuarenta y cinco minutos, pudiendo disponer de quince minutos para preparar su actuación, sin que por el opositor se pueda consultar ninguna clase de textos o apuntes. Durante la exposición oral el opositor podrá utilizar el guión que, en su caso, haya elaborado en el tiempo de preparación.

1.8 El primer ejercicio se iniciará el día 20 de agosto de 1985.

El segundo ejercicio comenzará el día 3 de septiembre de 1985.

El tercer ejercicio comenzará el día 20 de septiembre de 1985.

1.9 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

1.10 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Igualmente podrán concurrir a estas oposiciones los aspirantes de la oposición convocada por Resolución de 26 de abril de 1984, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo) a quienes les fuese de aplicación lo establecido en el apartado 12. «Conservación de puntuaciones» de dicha Resolución.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia en Delegaciones del Gobierno, en las Comunidades Autónomas, y en las de Ceuta y Melilla, en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en las oficinas de Correos y de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública.

3.2 En el recuadro número 1.2 de dicha instancia, los aspirantes deberán hacer constar «Madrid», por ser la localidad en que centralizadamente van a celebrarse los ejercicios.

3.3 Las solicitudes se dirigirán al Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Padre Damián, 4 y 6, Madrid, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Direcciones Provinciales del INSS y Tesorerías Territoriales o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.